

RESOLUCIÓN Nº 1820/____ 274 ____/2022
RECOLETA, 21 DIC. 2022

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF Acogida al título I de la Ley 20.898 ING DOM Nº E-471 de fecha 23.10.2022

UBICACIÓN:

FRANCISCO CERDA Nº 1042

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº E-471 de fecha 23.10.2022 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley Nº 20.898*, para la propiedad ubicada en **FRANCISCO CERDA Nº 1042**, con destino **Residencial (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
 - a) No cumple con el artículo 3º, letra d, de la Ley 20.898, que indica las excepciones, *“Adosamiento, siempre y cuando cumplan con la resistencia al fuego y la altura establecida para estos efectos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en lo correspondiente”*. No es posible establecer el cumplimiento de lo indicado en la ley, debido a que, en el Informe Técnico del arquitecto y en las Especificaciones Técnicas, no se detalla la forma en la que se da cumplimiento con la resistencia al fuego requerida para este elemento, no describiendo el tipo de solución existente.
 - b) No cumple con el artículo 3º, letra c, de la Ley 20.898, que indica las excepciones, *“altura de cierros, los que en todo caso no podrán superar los 2,2 metros de altura”*. No es posible verificar el cumplimiento de la altura máxima del cierro, debido a que no se grafica elevación de cierros en planimetría de arquitectura.
 - c) No cumple con el artículo 3º, letra b, de la Ley 20.898, en cuanto a que deberá presentar *“proyecto de cálculo estructural, cuando corresponda, según lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones”*, dado que, en las Especificaciones Técnicas y en Informe Técnico, se detalla como muros de madera, sin especificar la sección de los elementos de utilizados, no siendo posible poder verificar el cumplimiento de lo descrito en el Capítulo 6 del Título 5 de la OGUC.
 - d) Revisando los antecedentes con los que cuenta esta Dirección de Obras, respecto del Certificado de Regularización Nº 295 del 2 de junio del 2005, correspondientes a Francisco Cerda Nº 1042, estos antecedentes, no coinciden con la planimetría incorporada en el presente ingreso, dado que existen incongruencias en las cotas de la planta de arquitectura respecto del perímetro de la vivienda regularizada, en los distanciamientos y en las medidas del terreno.



4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING DOM N° E-471 de fecha 23.10.2022, para la propiedad ubicada en **FRANCISCO CERDA N° 1042**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-471** de fecha 23.10.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Manuel Bustos Coronado

Propietario – Francisco Cerda N° 1042, Recoleta

Sra. Milenco Ferreira San Martin

Arquitecto Patrocinante –

I.D.Doc: 2036388

APS/mei

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 21/12/2022
09:04:57 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **db27db4c2c116a8**

